



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05001-31-03-009-2018-00207-00 ACUMULADO AL 009-2018-417
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	WALTER LEON ZAPATA RIOS
Asunto	No toma nota de embargo
AS N°	178V (127) 6

NO se **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso de la referencia, toda vez que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020 (fl. 167) y las medidas cautelares levantadas se dejaron a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 002-2018-00840-00.

Por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN remítase copia del presente auto al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado **028-2020-00561**, al correo electrónico cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ